

tiséis mil quinientas pesetas, que es el fijado en la escritura de préstamo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de agosto de 1962.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.036.

#### EDICTOS

##### Juzgados Civiles

Acordado por el señor Juez de Instrucción de infiesto en la ejecutoria del su-

mario número 91 de 1961, por medio de la presente se requiere al penado Urbano Alonso González, de cuarenta y cinco años, hijo de José y de Isabel, natural de Candas, vecino de Gijón, actualmente en paradero ignorado, para que en concepto de indemnización civil abone a José Fernández Vega, de Nava, la cantidad de setecientos cincuenta y tres pesetas con diez céntimos, y a José Menéndez Rúa, de Gijón, por igual concepto, doscientas veinte pesetas.

Dado en infiesto a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.—2.901.

## V. Anuncios

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

##### BARCELONA

##### Devolución de fianza

Por el presente se hace pública la veracidad, ante este Decanato de expediente sobre publicidad de solicitud de devolución de fianza a los herederos del Procurador fallecido que lo fue de estos Tribunales, don José María Fábrega Prims, a fin de que cuantas personas tengan reclamaciones pendientes contra dicho Procurador puedan presentarlas en este Juzgado Decano en el término de seis meses.

Barcelona, 8 de junio de 1962.—El Secretario, Martín Escalza.—7.004.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Tribunales de Contrabando y Defraudación

##### BARCELONA

Se hace saber a J. Coll, a cuyo nombre figura etiquetada una maleta conteniendo tabaco, que llegó el día 4 de junio próximo pasado al aeropuerto de Muntadas, en avión de la Compañía «Iberia» procedente de Palma de Mallorca, que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del mismo en Comisión Permanente para el día 28 de septiembre, a las doce treinta horas, para ver y fallar el expediente número 881/62, instruido por aprehensión de tabaco que ha sido valorado en 3.200 pesetas, la cual se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

A dicho acto deberá comparecer por sí o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo designar comerciante o industrial matriculado en esta localidad, con establecimiento abierto y más de cinco años de alta en su ejercicio, que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, cuyo cargo desempeñará el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, según los artículos 50 y 77 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, si el inculcado no efectuara ninguna designación, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo sobre ella.

Los citados podrán presentar en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, según determina el número tercero del artículo 78 de la mencionada Ley.

Barcelona, 9 de agosto de 1962.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—4.326.

\*

Se hace saber a un señor apellidado Cecchini, a cuyo nombre figuran etiquetadas dos maletas conteniendo tabaco, que llegaron el día 27 de junio último al aeropuerto de Muntadas, en avión de la Compañía «Iberia» procedente de Palma de Mallorca, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del mismo en Comisión Permanente, para el día 28 de septiembre, a las doce treinta horas, para ver y fallar el expediente número 880/62, instruido por aprehensión de tabaco que ha sido valorado en 2.100 pesetas, la cual se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

A dicho acto deberá comparecer por sí o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo designar comerciante o industrial matriculado en esta localidad, con establecimiento abierto y más de cinco años de alta en su ejercicio, que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, cuyo cargo desempeñará el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, según los artículos 50 y 77 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, si el inculcado no efectuara ninguna designación, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo sobre ella.

Los citados podrán presentar en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, según determina el número tercero del artículo 78 de la mencionada Ley.

Barcelona, 9 de agosto de 1962.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—4.325

\*

Por el presente, se pone en conocimiento de don Angel Romero, Abogado, de Barcelona, que por acuerdo del Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, de fecha 29 de marzo de 1962, se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente, en el expediente número 465/54, instruido por aprehensión y descubrimiento de poliestireno, resinas sintéticas y otros, mercancía que fue valorada en seis millones doscientas ochenta y cinco mil seiscientos treinta pesetas (2.685.630 pesetas), de cuyo total corresponden 779.600

pesetas al género aprehendido y 5.505.770 pesetas al descubierto, ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, tramitándose las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Al propio tiempo, se le cita como inculcado a la sesión del Pleno del Tribunal, para el día 27 de septiembre de 1962, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el referido expediente.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 11 de agosto de 1962.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—4.324.

##### JAEN

Por medio de la presente, se notifica a Bernardo Alsina Lamarca, que últimamente tuvo su domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo, 463, segundo, que el día 5 de octubre próximo, a las once horas, se reunirá en esta Delegación el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, para ver y fallar el expediente número 36.61, que se instruye contra el citado encartado y otros, por aprehensión de un vehículo automóvil, acto para el cual se le cita; advirtiéndole que en dicho acto podrá presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos, así como el que les asiste de designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, pudiendo valerse de Letrado en ejercicio para que hable en su nombre.

Jaén, 9 de agosto de 1962.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—4.327.

##### PALMA DE MALLORCA

Por el presente edicto, se notifica a Tullio Ramon Bacaracco y a Diana Ortiz, de nacionalidad venezolana, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comi-

sión Permanente para el día 16 de octubre de 1962, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 102 de 1962, instruido por aprehensión de tabaco, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o, siendo varios los inculpados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se les advierte que según determina el número tercero del artículo 78, deben presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 9 de agosto de 1962. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Jorro.—4.321.

Por el presente edicto, se notifica a Faustino Padilla García, con último domicilio conocido en Barcelona, calle de Reiereta, número 24, y a Jaime Sellarés, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente, para el día 16 de octubre de 1962, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 289 de 1961, instruido por aprehensión de un coche Chrysler, ostentando la matrícula B-82570, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, debiendo Faustino Padilla García asistir personalmente, bajo los apercibimientos legales.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o, siendo varios los inculpados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, deben presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 9 de agosto de 1962. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Francisco Jorro.—4.323.

## SALAMANCA

Por desconocerse el paradero del excelentísimo señor doctor don Federico Chaves, Embajador del Paraguay en Francia, en 23 de abril de 1956, y de don Gonzalo Fraile Moneo, nacido el 12 de junio de 1935, en Wamba (Valladolid), hijo de Gonzalo y Catalina, cuyo último domicilio conocido fué en Bar Neslé, rue Dauphine, Paris-6.º (Francia), por medio de la presente se les hace saber:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 27 de septiembre de 1962, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil marca Simca, con matrícula CMD.75-IT-320, afecto al expediente de este Tribunal núm. 88/62.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Salamanca, 11 de agosto de 1962.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—4.329.

Por desconocer el paradero de don Felipe Batolomé Pascual, que tuvo su domicilio en la calle Viriato, número 15, de Barcelona, y de los herederos de don Juan Puig Castellsegú, que vivió en la avenida de José Antonio, número 697, primero segunda, de la misma ciudad de Barcelona, por medio de la presente se les hace saber:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las doce horas del día 25 de septiembre de 1962 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del automóvil marca Dodge, con matrícula B-149534, afecto al expediente número 216/61.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia, por sí o personas que les representen legalmente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Salamanca, 11 de agosto de 1962.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—4.328.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Política Interior

*Solicitud de devolución de fianza depositada por la Empresa «Constructora de Obras Municipales, S. A.», para responder de las obras de construcción del nuevo edificio del Gobierno Civil de la provincia de Segovia*

En instancia elevada a esta Dirección General de Política Interior por la Empresa «Constructora de Obras Municipales, S. A.», adjudicataria de las obras de construcción del nuevo Gobierno Civil de la provincia de Segovia, se solicita la devolución de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos por importe de 239.351,50 pesetas, y cuyo resguardo tiene el número 895.539 de entrada y 1.811.682 de registro.

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que cuantas

reclamaciones pudieran deducirse por el concepto referido contra la petición del solicitante, se presenten en plazo de veinte días, durante las horas hábiles en la Sección Segunda de Política Interior de este Ministerio, contándose dicho plazo a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1962.—El Director general, Manuel Chacón Lecos.—3.870.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional del Trigo

## ORENSE

## Instalación nueva industria

Propietario: Don Gensérico Cid Novoa. Objeto: Instalación molino maquillero de piensos en Santa Marina Aguas Santas (Allariz).

Capital: 49.000 pesetas.

Maquinaria de producción nacional.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 10 de agosto de 1962.—El Jefe provincial (ilegible).—4.308 bis.

## Nueva industria

Peticionario: Don Ricardo Alvarez González.

Objeto: Instalación de un molino maquillero de piensos en Podentiños (La Bola).

Capital: 47.000 pesetas.

Maquinaria de producción nacional.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Orense, 10 de agosto de 1962.—El Jefe provincial (ilegible).—4.309

## PONTEVEDRA-VIGO

## Instalaciones molinos

Peticionario: Don Ramón Bemposta Peiteado.

Objeto de la petición: Instalar un molino para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Rial-Ribadumia.

Capital: 5.275 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro de plazo de diez días.

Vigo 11 de agosto de 1962.—El Jefe provincial (ilegible).—4.307.

Peticionario: Don Celestino Serantes Martínez.

Objeto de la petición: Instalar un molino eléctrico para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Freijo, Ribadumia.

Capital: 4.800 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro de plazo de diez días.

Vigo, 11 de agosto de 1962.—El Jefe provincial (ilegible).—4.306

Peticionaria: Doña Irene García García.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero para piensos.

Localidad de emplazamiento: Bailadouro-Campo Lameiro.

Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro de plazo de diez días.

Vigo, 11 de agosto de 1962.—El Jefe provincial (ilegible).—4.305.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Gerencia de Urbanización

*Información pública del proyecto de expropiación del polígono «San Isidro», de Almería*

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación del polígono «San Isidro», sito en el término municipal de Almería, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Almería, calle Alvarez de Castro, 10, a las horas de oficina.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios: 1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario: a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario: a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, si la hubiere, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción y liquidación del impuesto de Derechos reales.

II. No existiendo testamento: Liquidación del impuesto de Derechos reales y declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Último recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad con nota del liquidador del impuesto de Derechos reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio del plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios: a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta.

Industriales: a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referida al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo a los debidos efectos.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—El Gerente, César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.—3.903.

*Información pública del proyecto de expropiación del polígono «San Sebastián», de Huelva*

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación del polígono «San Sebastián», sito en el término municipal de Huelva, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Huelva, calle Puerto, 73, tercero, a las horas de oficina.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios: 1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario: a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: a) Descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario: a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, si la hubiere, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción y liquidación del impuesto de Derechos reales.

II. No existiendo testamento: Liquidación del impuesto de Derechos reales y declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Último recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad con nota del liquidador del impuesto de Derechos Reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo.

Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios: a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta.

Industriales: a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referida al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo a los debidos efectos.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—El Gerente, César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.—3.904.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### Devolución fianza complementaria

Por la presente se hace público que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza complementaria depositada por el Banco de Madrid, de su propiedad, en garantía de la contrata «Mato y Alberola, S. A.», en calidad de adjudicataria de las obras de construcción de 40 viviendas, obra social, en La Orotava (Tenerife), ya que se va a proceder a su devolución por haberse ejecutado un volumen de obra superior al 25 por ciento del presupuesto de contrata.

Madrid 8 de agosto de 1962.—El Jefe nacional, F. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.914.

**BANCO COCA**

MADRID

Habiéndonos sido comunicado el extravío de los resguardos de depósito número 3.647, de 5.000 pesetas nominales en Obligaciones Villa de Madrid, 1931, números 7205/6, serie B, y número 3.648, de 2.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 3 por 100, 1949, ambos a favor de «Urbanización y Edificios, S. A.», se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes a contar de la fecha de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirán los oportunos duplicados que anularán los resguardos primitivos, quedando el Banco Coca exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—7.053.

**S. A. ALCOHOLERA DE COLMENAR DE OREJA**

(En liquidación)

En Junta general extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1962, se acordó por unanimidad de los accionistas asistentes la disolución de la Sociedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Colmenar de Oreja, 13 de agosto de 1962.—Los Liquidadores.—7.052.

**HOMBURG ESPAÑOLA, S. A.**

MADRID

La Junta general de accionistas de 7 de agosto de 1962 ha acordado reducir el capital social.

Lo que se comunica, a los efectos del artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—El Secretario del Consejo de Administración.—  
1.º 16-8-1962.  
7.046.

**IGUALATORIO MEDICO COLEGIAL, S. A.**

PONTEVEDRA

Balance al 31 de diciembre de 1961

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	586.605,47	Capital .....	350.000,00
Valores mobiliarios .....	181.884,00	Pagos pendientes .....	618.408,13
Otras cuentas .....	199.918,66		
	<b>968.408,13</b>		<b>968.408,13</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1961

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros .....	1.865.628,86	Primas recaudadas .....	2.000.167,73
Gastos generales .....	168.214,54	Intereses y dtos. ....	30.534,58
Contrib. e impuestos .....	26.090,48	Pérdida líquida .....	29.231,57
	<b>2.059.933,88</b>		<b>2.059.933,88</b>
6.436.			

**«LA NATIONALE-INCENDIOS»**

Balance del ejercicio de 1961

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	1.135.222,02	Reservas técnicas legales .....	1.610.512,83
Valores mobiliarios .....	3.919.526,25	Fondo legal para fluctuación valores .....	7.490,00
Agencias y recibos pendientes .....	510.897,09	Provisiones .....	205.894,26
Saldos de reaseguros cedidos .....	1.223.253,83	Saldos de reaseguros cedidos .....	1.566.859,10
Reservas de reaseguros cedidos .....	704.678,19	Acreedores diversos .....	9.021.741,31
Deudores diversos .....	5.102.842,65	Pérdidas y Ganancias .....	184.522,53
	<b>12.597.020,03</b>		<b>12.597.020,03</b>

Cuentas de Pérdidas y Ganancias de 1961

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados y gastos .....	568.750,56	Reservas técnicas del ejercicio anterior .....	1.014.061,51
Gastos generales .....	1.666.939,44	Primas emitidas .....	3.009.834,73
Comisiones .....	926.274,33	Primas de indemnización .....	6.739,45
Reservas técnicas del ejercicio .....	1.051.382,69	Derechos de registro y pólizas .....	278.305,19
Siniestros de reaseguros aceptados .....	334.519,89	Productos y de fondos y valores .....	138.620,90
Gastos de reaseguro aceptado .....	569.461,26	Contribuciones e impuestos .....	47.892,30
Reservas técnicas de reaseguro cedido del ejercicio anterior .....	686.665,56	Reservas técnicas de reaseguro aceptado del ejercicio anterior .....	382.995,59
Primas cedidas en reaseguro .....	2.015.883,72	Primas de reaseguros aceptados .....	1.524.556,46
Reservas técnicas de reaseguro aceptado .....	559.130,14	Gastos de reaseguro cedido .....	1.455.845,74
Resultado .....	184.522,53	Reservas técnicas de reaseguro cedido .....	704.678,19
	<b>8.563.530,12</b>		<b>8.563.530,12</b>
6.143.			

6.143.

ADMINISTRACION,  
VENTA Y TALLERES:  
Trafalgar, 29 - Tel. 257 0705  
MADRID 10

**GACETA DE MADRID**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar ..... 1,50 ptas.  
Atrasado ..... 3,00 ptas.  
Suscripción anual:  
España ..... 450,00 ptas.  
Extranjero ..... 750,00 ptas.